





| | | | | |
|---|---------------------------------|---------------------|--|---|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | |  BOGOTÁ | <small>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small> |
| | ESTUDIOS PREVIOS | | | |
| | Código: PA02-PR16- F01 | Versión: 1.0 | | |

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

OBJETO:

“REALIZAR LA SELECCIÓN, SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, LIMPIEZA, EMBALAJE, PESAJE, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS POTENCIALMENTE RECICLABLES Y APROVECHABLES QUE SE GENEREN EN LAS DIFERENTES SEDES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL”.

BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DE 2023

| | | | |
|---|---------------------------------|---------------------|---|
|  | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | |  |
| | ESTUDIOS PREVIOS | | |
| | Código: PA02-PR16- F01 | Versión: 1.0 | |

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y Necesidad

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: (...) “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación” (...), para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promueve que las entidades distritales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; de modo que se garantice el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, las cuales se materializan a través de proyectos.

La Constitución Política de Colombia declara en el artículo 79: (...) “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”. De esta forma la Ley reglamenta el cuidado y protección del Medio ambiente y dentro de la normativa adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y creó unas contravenciones en relación con el maltrato animal. La Ley 84 de 1989 señala en su artículo 1° que: “(...) los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y dolor, causados directa o indirectamente por el hombre”.



Tomando como base estas directivas del orden constitucional la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. establece en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”, tiene como Propósito 2: “Cambiar hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos al cambio climático”.

De conformidad con el Decreto 546 de 2016, por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y patrimonio propio, adscrito al sector ambiente, que tiene como misión la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de los planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal es la Entidad encargada de la atención y cuidado de los animales a nivel Distrital, es el primer ente con esta naturaleza en el País y Latinoamérica, y su misionalidad está dirigida a buscar el bienestar de los animales, como seres sintientes, con base en lo dispuesto por la Ley 1774 del 6 de enero de 2016, que en el Parágrafo del Artículo 2°, modificatorio del Artículo 655 del Código Civil, estipula “*Parágrafo. Reconózcase la calidad de seres sintientes a los animales.*” *Cursiva fuera de texto.*

Dando cumplimiento a la anterior premisa, al ser una entidad pública, el Instituto debe dar cumplimiento con la Resolución 242 de 2014 “Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA.”, El instituto debe desarrollar el programa de manejo y gestión integral de residuos, en los cuales se contempla el material potencialmente reciclado generado en los equipamientos del Instituto.

Que el Concejo Distrital de Bogotá, D.C., por medio del Acuerdo 114 de 29 de diciembre de 2003, determinó la obligación para las entidades distritales de impulsar al interior de sus instituciones la sensibilización,

| | | | |
|--|---------------------------------|---------------------|---|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | |  BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL |
| | ESTUDIOS PREVIOS | | |
| | Código: PA02-PR16- F01 | Versión: 1.0 | |

capacitación, inducción, práctica y formación de los servidores públicos en el manejo de los residuos sólidos que cada entidad produce.

Así mismo, la alcaldía mayor de Bogotá expidió el Decreto 400 de 2004 *“por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales”* en donde se reglamenta el manejo eficiente de los residuos sólidos producidos por las entidades distritales y sus servidores, en busca de su aprovechamiento y el cual dispone que en su artículo 4 la adopción de un plan de acción interno en el que se definan alcance, metas organizaciones de recicladores vinculados al proyecto, indicadores del proyecto y devaluación y control.



Que, el Decreto Distrital 312 del 2006, adopta el plan maestro para el manejo integral de los residuos sólidos para Bogotá D.C., y en su artículo 67 numeral 5, determinó aplicar medidas de inclusión social a la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, se encuentra realizando acciones que permitan una adecuada gestión de los residuos aprovechables, vinculando a grupos u organizaciones involucradas en estos procesos de conformidad con la Directiva 009 del 2006, que establece que el material separado con potencial reciclable debe ser entregado a las organizaciones de recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

Que, según el Acuerdo 287 del 2007 del Concejo de Bogotá las entidades distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos deberán adelantar mecanismos que permitan garantizar la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos organizaciones de recicladores vinculadas al proyecto que se encuentran habilitadas por la UAESP es para presentar sus propuestas ante la entidad, para que adelante el proceso de gestión integral de residuos sólidos aprovechables.

Que, el Decreto 456 del 2008 *“Por el cual se reformó el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital”* en su Artículo 3º, estableció como corresponsables de la gestión ambiental del Distrito Capital, de acuerdo con sus deberes, derechos, funciones, competencias, actividades, recursos y posibilidades, todas las personas naturales y jurídicas ubicadas en el territorio del Distrito Capital, que de manera permanente o temporal con asesoría y bajo la coordinación de las autoridades ambientales, en ejercicio del deber de las personas, los ciudadanos y los servidores públicos de proteger los recursos naturales del país, velar por la conservación de un ambiente sano y propiciar el desarrollo sostenible.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos creó el Registro Único de Organizaciones de Recicladores Habilitadas para la prestación del servicio público de aseo en los componentes de aprovechamiento y reciclaje mediante la Resolución 061 de 2013. De conformidad con el artículo 6 de esta resolución, las Organizaciones de Recicladores Habilitadas (en adelante ORHAs) son *“entidades sin ánimo de lucro constituidas mayoritariamente por recicladores de oficio, cuyo objeto social está relacionado con la prestación del servicio público de aseo en los componentes de aprovechamiento y reciclaje, con un alto grado empoderamiento y representatividad en los procesos operativos, administrativos y de toma de decisiones por parte de sus asociados, reconocidas mediante acto administrativo por la UAESP”*.

El Artículo 7 de la referida resolución estableció los requisitos para la configuración de organizaciones de recicladores como organizaciones de recicladores habilitadas, indicando que; Las organizaciones de recicladores interesadas en configurarse como Organizaciones de Recicladores Habilitadas por la UAESP para la prestación del servicio público de aseo en los componentes de aprovechamiento y reciclaje deben cumplir con los siguientes requisitos:

| | | | |
|---|---------------------------------|---------------------|---|
|  | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | |  |
| | ESTUDIOS PREVIOS | | |
| | Código: PA02-PR16- F01 | Versión: 1.0 | |

1. Tipología de la empresa: ser una persona jurídica sin ánimo de lucro, exceptuando aquellas que no representan los intereses de asociados sino de terceros, garantizar la igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros sin consideración a sus aportes.
2. Objeto social de las personas jurídicas sin ánimo de lucro: deberá estar relacionado con la prestación del servicio público de aseo en los componentes de aprovechamiento y reciclaje, y tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados. (recicladores de oficio y sus familias)
3. Conformación poblacional: estar compuesta en un orden superior al 90% por población recicladora de oficio incluida en el RURO
4. Grado de empoderamiento y representatividad en los procesos operativos, administrativos y de toma de decisiones de sus asociados: certificar un alto grado de empoderamiento de sus asociados; podrán presentar las actas de asambleas con sus afiliados, y en caso de no contar con estas la UAESP determinará los mecanismos para evidenciar el grado de empoderamiento y representatividad.
5. Multi-afiliación: la población recicladora de oficio afiliada a más de una (1) organización deberá elegir mediante cuál de estas accederá a los beneficios dispuestos por la Administración Distrital.



Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos expidió la Resolución 051 de 2014 que estableció la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

Que en el artículo segundo de la citada Resolución se estableció que las organizaciones de recicladores interesadas en suscribir los Acuerdos de Corresponsabilidad deberán solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP — la verificación del cumplimiento de los requisitos para la configuración de las Organizaciones de Recicladores Habilitadas, mediante la presentación de la correspondiente solicitud acompañada de los documentos a través de los cuales se acredite el cumplimiento de tales requisitos.

Que, para ello es necesario la recolección y tratamiento o aprovechamiento adecuado de los materiales reciclables tales como cartón, archivo, periódico, plástico, plegadiza, PET, vidrio, aluminio y chatarra que se producen en la sede administrativa y en la sede de archivo ubicadas en la localidad de Santa Fe y en la Unidad de Cuidado Animal- UCA, ubicada en la localidad de Engativá, generados por la prestación de los servicios de protección y bienestar animal.

Que, la empresa que preste los servicios de recolección y tratamiento o aprovechamiento adecuado de los materiales reciclables debe estar inscrito en el listado de organizaciones autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP-.

En tal sentido, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, requiere suscribir un acuerdo de corresponsabilidad con una asociación de recicladores autorizada por la UAESP, para realizar la separación, clasificación, recolección, y transporte de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados por los equipamientos del Instituto, en la sede operativa en la Unidad de Cuidado Animal, ubicada en la Kr 106 a No. 67 – 02, Barrio El Muelle Localidad de Engativá.

| | | | |
|---|---------------------------------|---------------------|---|
|  | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | |  |
| | ESTUDIOS PREVIOS | | |
| | Código: PA02-PR16- F01 | Versión: 1.0 | |

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC):

Para los servicios aplica la clasificación:

- 11141602 – Desechos o desperdicios de plástico.
- 11141604 – Desechos de papel.
- 11141605 – Desechos o desperdicios de vidrio
- 11141606 – Desecho o desperdicio de madera
- 76122300 – Servicios de reciclable
- 76122306 – Reciclaje de papel
- 72122307 – Reciclaje de cartón
- 76122309 – Reciclaje de plástico
- 76122312 - Reciclaje de icopor
- 76122308 - Reciclaje de madera
- 76122310 – Reciclaje de metal
- 76122311 – Reciclaje de vidrio

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

“REALIZAR LA SELECCIÓN, SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, LIMPIEZA, EMBALAJE, PESAJE, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS POTENCIALMENTE RECICLABLES Y APROVECHABLES QUE SE GENEREN EN LAS DIFERENTES SEDES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL”.



2.1.1. Alcance del Objeto.

La asociación de reciclaje, debe estar incluida dentro de las organizaciones autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP- para prestar el servicio de recolección de residuos, debe contar con la capacidad técnica y el personal especializado para el ejercicio de la actividad de recolección de residuos con potencial reciclable, así como el apoyo de la generación de la cultura del reciclaje en los funcionarios del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal para la sede administrativa ubicada en la Carrera 10 #26-51, Torre sur piso 8 Residencias Tequendama y la sede de la Unidad de Cuidado Animal.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La Asociación de Recicladores deberá realizar actividades para la prestación del servicio como:

1. Hacer entrega del manifiesto en cada recolección con la recolección unitaria y el total de kilogramos de cada uno de los materiales recolectados, diferente al acta de certificación final de los residuos, para cada una de las sedes del Instituto.
2. Expedir una certificación mensual de los residuos recolectados y aprovechados en donde se especifique su destinación, la misma debe ser entregada posteriormente por la organización a más tardar los cinco (5) primeros días hábiles del siguiente mes, esto debe ser para cada una de las sedes del Instituto.

| | | | |
|---|---------------------------------|---------------------|---|
|  | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | |  |
| | ESTUDIOS PREVIOS | | |
| | Código: PA02-PR16- F01 | Versión: 1.0 | |

3. Diligenciar los formatos de Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal según indicaciones del supervisor del contrato.
4. Disponer de los operarios competentes y capacitados, así como de los vehículos adecuados para las actividades de RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ENTREGA en el sitio de la ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES (en ningún caso pueden ser menores de edad).
5. Cumplir con la frecuencia y horarios de selección del material reciclable concretados previamente con la supervisión.
6. Recoger los residuos generados en las instalaciones del Instituto con los equipos, instrumentos y elementos adecuados y conforme a las normas técnicas y reglamentarias.
7. Disponer de los equipos e insumos necesarios para la recolección del material como la respectiva balanza calibrada.
8. La ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES debe emplear las técnicas necesarias para evitar la contaminación de la zona donde se realice la recolección de residuos e incomodidad en el desarrollo de las actividades de la entidad, atendiendo los protocolos de seguridad en cada una de las instalaciones del Instituto.



2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo establecido en la Resolución 051 de 2014 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, se celebrará un Acuerdo de Corresponsabilidad.

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del acuerdo, ejecutando los servicios según lo dispuesto en los estudios previos, anexo técnico y los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Desarrollar los servicios establecidos en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
3. Cumplir con el objeto del contrato dentro del tiempo estimado para el desarrollo de los servicios.
4. Garantizar la calidad del servicio de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
5. Entregar al Instituto la cantidad de servicios descritos con las características definidas en los aspectos técnicos y de sanidad que se requieren.
6. Atender las observaciones del supervisor.
7. Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.
8. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA:
 1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información encomendada o que llegue a su conocimiento en desarrollo del mismo, salvo autorización del IDPYBA tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso.
 2. No utilizar la información confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa del IDPYBA.
 3. No usar la Información confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses del Instituto.
 4. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
 5. Limitar el acceso a la información confidencial, a aquellas personas que

| | | | |
|---|---------------------------------|---------------------|---|
|  | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | |  |
| | ESTUDIOS PREVIOS | | |
| | Código: PA02-PR16- F01 | Versión: 1.0 | |



no tengan una necesidad justificada de conocerla. 6. Almacenar la información que genere en desarrollo de su actividad contractual con seguridad.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Informar al funcionario designado por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, al inicio de la ejecución del presente acuerdo, los datos personales del o los operarios dispuestos para la ejecución de este, así como la persona designada por la asociación como enlace con el instituto. En todo caso en el evento de requerirse cambio de personal, informará por escrito, con la debida anticipación esta circunstancia, con el fin de evitar la interrupción del servicio.
2. Cumplir con los horarios y frecuencias de recolección del material reciclable con el supervisor del acuerdo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.
3. Presentar certificación de calibración de las basculas empleadas para el proceso de pesaje,
4. Realizar la recolección de los residuos aprovechables de carácter no peligroso de cada uno de los equipamientos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, con el fin de darle uso eficiente y así reintegrar ese material a la cadena productiva de materiales reciclables.
5. Realizar el proceso de pesaje por tipo de residuo y diligencia los formatos establecidos por el sistema integrado de gestión, deben siempre contar con la respectiva balanza para realizar la recolección.
6. Recoger los residuos generados en las instalaciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, una vez al mes o cada vez que sea requerido por el supervisor del acuerdo, con los equipos, instrumentos y elementos de protección personal (EPP) apropiados, los cuales serán como mínimo tapabocas, overoles, botas o zapatos de suela gruesa, guantes gruesos, gorros y otros elementos para cubrir la cabeza.
7. Hacer entrega de un documento soporte de cada recolección (recibo) relacionando la cantidad unitaria y total de kilos de cada uno de los materiales recolectados.
8. Expedir las certificaciones correspondientes por cada recolección, en donde se evidencia la disposición final o el tipo de aprovechamiento dado al residuo.
9. Presentar informes periódicos de acuerdo con la solicitud del supervisor, en donde se evidencia el cumplimiento de las obligaciones y de las actividades realizadas de conformidad.
10. Responder por los daños que los operarios causen en las instalaciones de la entidad.
11. Estar habilitado dentro del plazo de ejecución del acuerdo por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP dentro de las organizaciones de recicladores.
12. La organización de reciclaje realizará como mínimo cuatro (4) capacitaciones o sensibilizaciones y dos (2) talleres durante la vigencia del acuerdo a los servidores públicos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, de acuerdo con el cronograma establecido en el Plan de Acción Piga Anual.
13. Disponer del personal necesario para el desarrollo del objeto de este acuerdo portando los respectivos uniformes y carnetización. No empleando a menores de edad en la recolección del material reciclable, no llevarlos consigo en las jornadas de recolección de material reciclable en y las instalaciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.
14. Avisar al supervisor del presente acuerdo, como mínimo con tres (3) días de anterioridad, algún cambio en la rutina y frecuencia prevista para la recolección.
15. Presentar al supervisor los informes y formatos que sean requeridos sobre las obligaciones y la ejecución del objeto cuando sea solicitado por el mismo.
16. Las demás que se deriven del cumplimiento del objeto del presente acuerdo.

3.3 OBLIGACIONES DEL IDPYBA

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del acuerdo.

| | | | |
|---|---------------------------------|---------------------|---|
|  | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | |  |
| | ESTUDIOS PREVIOS | | |
| | Código: PA02-PR16- F01 | Versión: 1.0 | |

2. Verificar a través del supervisor del contrato la correcta ejecución del acuerdo.
3. Validar el lugar de acopio de la organización de recicladores.
4. Entregar en forma exclusiva a la ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES la totalidad de los residuos con potencial reciclable de carácter no peligroso generados.
5. Permitir la recolección de los residuos sólidos que se generen en sus instalaciones.
6. Apoyar los talleres de sensibilización o capacitación con la ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES a los servidores públicos y contratistas, en el manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos.
7. Establecer los lugares para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos acorde a las especificaciones propias de las instalaciones y de acuerdo con la frecuencia y tiempo de recolección de residuos sólidos.
8. Hacer la recolección y almacenamiento interno de los residuos potencialmente reciclables de carácter no peligroso en las diferentes instalaciones, con el fin de darle uso eficiente y así reintegrar este material a la cadena productiva de materiales reciclables.
9. Verificar el proceso de pesaje por tipo de residuo y el diligenciamiento de los formatos Establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.
10. Atender oportunamente las solicitudes de colaboración realizadas por la ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES, para el correcto desarrollo de este acuerdo.
11. Suministrar oportunamente información, que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones.
12. Las demás establecidas en la normatividad vigente



3.4 CLAUSULAS AMBIENTALES

1. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.
2. El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento a toda la normativa ambiental vigente.
3. Durante el desarrollo del presente acuerdo la ORGANIZACIÓN DE RECICLAJE deberá presentar el certificado de emisión de gases vigente del (los) vehículo (s) de que sea (an) utilizado (s) para el transporte del material aprovechable el cual debe estar aprobado por un centro de diagnóstico reconocido y avalado por la autoridad ambiental competente.
4. La ORGANIZACIÓN DE RECICLAJE debe emplear las técnicas necesarias para evitar la contaminación de la zona e incomodidad en el desarrollo de las actividades de la entidad, atendiendo los protocolos de seguridad en cada una de las dependencias e instalaciones de ésta y el cronograma determinado para la recolección de los residuos.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El régimen jurídico aplicable al proceso de selección será el establecido en el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

De igual manera, le son aplicables los principios y normas de Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes o complementarias, en los aspectos relacionados con la aplicación de los principios de la contratación estatal, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 7 del Decreto 092 de 2017.

| | | | |
|---|---------------------------------|---------------------|---|
|  | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | |  |
| | ESTUDIOS PREVIOS | | |
| | Código: PA02-PR16- F01 | Versión: 1.0 | |

La modalidad corresponde a un proceso competitivo (que permite pluralidad de oferentes) de selección para contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro que regula el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, normativa que reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política, específicamente lo previsto en el inciso segundo que contempló la posibilidad de celebrar convenios y/o contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital.

El Acuerdo Distrital No. 287 DE 2007 establece las acciones afirmativas que garantizan la participación de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, en los procesos vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos de Bogotá. Ahora bien, la naturaleza jurídica de las asociaciones de recicladores es la de una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL. Así mismo el Gobierno Nacional profirió el Decreto 092, reglamentado la forma para contratar con las entidades privadas sin ánimo de lucro; el Artículo 4 del Decreto 092 indica que la entidad deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar a la ESAL cuando el objeto a desarrollar lo pueda ofrecer más de una Entidad sin ánimo de lucro – ESAL por su parte el artículo 5 del decreto en mención establece:(...) “no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio” (...)(...) “Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio” (...) Es decir, si alguna ESAL aporte el 30% del valor total del convenio no se realizará el proceso competitivo, sino que se contratará directamente con esta, lo cual no es nuestro caso en razón, que el presente proceso, como ya se dijo, no tiene valor y por ende no se podría determinar el aporte del 30%, por lo cual el camino que nos queda es iniciar el proceso competitivo siguiendo las reglas del artículo 4 ya mencionado

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El Acuerdo de Corresponsabilidad que se pretende suscribir no genera erogación presupuestal alguna para las partes.



5.1 PLAZO

El plazo para la ejecución del acuerdo será por DOS (2) AÑOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con opción de prórroga

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

A. Aspectos generales.

La Unidad Administrativa de Servicios Públicos UAESP, en cabeza de la Subdirección de Aprovechamiento, es la entidad que realiza el proceso de creación y fortalecimiento de las organizaciones de recicladores, con

| | | | |
|---|---------------------------------|---------------------|---|
|  | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | |  |
| | ESTUDIOS PREVIOS | | |
| | Código: PA02-PR16- F01 | Versión: 1.0 | |

el fin de que puedan ser habilitadas para la prestación del servicio público de aseo en el marco de la Ley 142 de servicios públicos. Acciones que hacen parte del Plan de inclusión de la población recicladora de oficio que exigió la Honorable Corte Constitucional en el Auto 275 de 2011.

B. Estudio de la oferta

1. ¿Quién ofrece e servicio?

Existen Organizaciones de recicladores - ORA como forma asociativa integrada en orden superior al 90% por recicladores de oficio, habilitada por la UAESP y autorizada por la Superintendencia de Servicios Públicos para la prestación del servicio de recolección y transporte del material potencialmente reciclable y reutilizable (MPRR).

Estas organizaciones tienen como beneficio: desarrollar la actividad de recolección y transporte de MPRR en Bogotá; recibir, mediante su organización, una suma de dinero - vía tarifa - en reconocimiento a la labor de recolección y transporte de MPRR; comercializar los residuos en forma libre, obteniendo otra fuente de ingresos económicos; ser empresario, ejercer sus derechos y obligaciones; como recibir los beneficios sociales de su organización y laborar por el bienestar del reciclador y sus familias.

En la actualidad la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, cuenta con un listado de las Organizaciones de recicladores habilitadas para adelantar esta actividad.

2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?



El potencial económico que ofrece Bogotá para el desarrollo sostenible también se puede evidenciar con la generación de residuos sólidos, al constituirse en el principal nodo económico de Colombia y al concentrar la mayor actividad financiera, comercial, institucional y de servicios, sin olvidar la industrial, demanda grandes cantidades de materia primas que en los procesos respectivos se convierten en productos, que luego de su consumo son, en su mayoría desechados.

El funcionamiento del mercado de reciclaje tiene un esquema que opera de manera similar en casi todas las regiones, con algunas variantes y especificidades propias de cada materia prima y de cada localidad.

Existe una industria transformadora que actúa como consumidora final de los productos más representativos: cartón, papel, vidrio y chatarra metálica y un conjunto de proveedores jerarquizados y diferenciados por su capacidad económica. Este modelo se reproduce en menor escala para todos los agentes; es un reflejo del modelo económico que estratifica a las empresas y le asigna unos roles en la cadena de valor y los remunera según su ubicación en la pirámide (trabajador individual, microempresa, pequeña empresa, gran empresa).

No existe una diferenciación muy profunda de los sistemas comerciales del reciclaje en las distintas regiones, pero obviamente los grados de acumulación de materiales son proporcionales al tamaño de la población de cada ciudad, concentrándose mayoritariamente la actividad en las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla, principalmente.

Los eslabones operan de la misma manera, con un grupo básico de recolectores, bodegas, acopiadores especializados y empresas transformadoras. En la mayoría de las ciudades operan los tres primeros segmentos, pero en algunas se complementan con una micro y pequeña industria transformadora, que demandas materiales principalmente en el aprovechamiento de plásticos, fundición y elaboración de piezas

| | | | |
|--|---------------------------------|---------------------|---|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | |  BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL |
| | ESTUDIOS PREVIOS | | |
| | Código: PA02-PR16- F01 | Versión: 1.0 | |

metálicas. Para los materiales de chatarra, vidrio, cartón y papel la transformación se concentra en la gran industria, destinataria final de los bienes reciclables para obtener productos finales.

C. Estudio de la demanda.

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

La entidad ha celebrado los siguientes acuerdos de corresponsabilidad:

-Acuerdo de Corresponsabilidad mediante Resolución 067 de 2019 con la **Asociación Colectivo Loma Verde** para la separación, clasificación, recolección y entrega de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generado por la sede administrativa, y con la **Asociación de Recicladores y Recuperadores Ambientales Milenium 3000**, generado en la Unidad de Cuidado Animal.



-Acuerdo de Corresponsabilidad No. 1 de 2021 con la **Asociación de Recicladores Crecer Sin Fronteras-ARCRCIFRONT**, para la separación, clasificación, recolección, limpieza, embalaje, pesaje, transporte, aprovechamiento y disposición de los residuos potencialmente reciclables y aprovechables que se generan en las diferentes sedes del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, donde funciona la Unidad de Cuidado Animal: Carrera 106 a No. 67 02, Bogotá, (Localidad de Engativá).

- Modificatorio No 1 prórroga al acuerdo de corresponsabilidad no. 1 de 2021 celebrado entre el instituto distrital de protección y bienestar animal y la asociación de recicladores crecer sin fronteras ARCRCIFRONT, con plazo final hasta el 11 de noviembre de 2023.

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

De acuerdo con el análisis realizado en relación con las entidades estatales que han demandado los servicios de gestión de residuos sólidos no peligrosos y han realizado este tipo de acuerdos, se obtuvo lo siguiente:

| Identificación | Entidad | Objeto | Tiempo | Valor |
|---|--|---|--------|-------|
| Acuerdo de Corresponsabilidad No. 396 de 2019 | IDIGER | "Celebrar un Acuerdo de Corresponsabilidad, para realizar la gestión integral de los residuos sólidos aprovechables de carácter NO peligroso, generados en todas las sedes del Instituto | 1 año | 0 COP |
| Acuerdo de Corresponsabilidad No. 2477 de 2020 | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON | Aunar esfuerzos entre la Función Pública y la Asociación Cooperativa de Recicladores de Bogotá – ARB para la recolección, transporte y | 3 años | 0 COP |
| Acuerdo de Corresponsabilidad del 22 de abril de 2021 | INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO | PRESTAR LOS SERVICIOS DE CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RECURSOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL IIDT | 1 año | 0 COP |

| | | | |
|---|---------------------------------|---------------------|---|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>AMBIENTE</small> <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | |  BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL |
| | ESTUDIOS PREVIOS | | |
| | Código: PA02-PR16- F01 | Versión: 1.0 | |

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

LA ORGANIZACIÓN DE RECICLAJE deberá entregar los documentos que le acredite en su condición como reciclador de oficio bien sea la Resolución expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP en su momento o el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil que lo identifique como tal o Constancia o evidencia de inscripción vigente y actualizada en Registro Único de prestadores de Servicios Públicos (RUPS) expedido por la autoridad competente, en cumplimiento del Decreto 596 de 2016.

La ORGANIZACIÓN DE RECICLAJE debe estar legalmente constituida y reconocida en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores (RUOR) para lo cual deberá aportar el certificado.

La ORGANIZACIÓN DE RECICLAJE deberá ubicar una (1) báscula con su respectiva calibración para el pesaje de residuos aprovechables en el cuarto destinado para clasificación, separación y almacenamiento.

El personal deberá portar los elementos de protección personal como guantes tipo baqueta largos, tapabocas, botas, uniforme, etc.



Apoyar las actividades de sensibilización y capacitación que programe el IDPYBA, orientadas a la educación ambiental de los colaboradores de la entidad y su práctica en la gestión de los procesos de gestión integral de los residuos aprovechables.

La ORGANIZACIÓN DE RECICLAJE deberá contar con un (1) vehículo que permita el transporte del material aprovechable desde las instalaciones del IDPYBA hacia los centros de acopio.

La información requerida para la postulación deberá ser enviada UNICAMENTE en medio digital y consolidada en UN (1) solo documento en formato PDF al correo electrónico g.gomez@animalesbog.gov.co y l.tabares@animalesbog.gov.co con el asunto “DOCUMENTACIÓN CONVOCATORIA ACUERDO RECICLAJE – NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN”

En ese orden de ideas, la documentación para la participación es:

| DOCUMENTOS JURIDICOS | ¿Aplica? | |
|--|-----------------|-----------|
| | SI | NO |
| Fotocopia de Cedula de Ciudadanía, En el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal. | X | |
| Carta de Presentación de la ORGANIZACIÓN DE RECICLAJE. | X | |
| Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 30 días. | X | |
| Certificación pago de parafiscales firmada por el representante legal o el revisor fiscal y soporte de pago. | X | |
| Certificación de responsabilidad fiscal emitida por la Contraloría Gral. de la República. En el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal. De no ser aportado por el proveedor la Entidad podrá efectuar la consulta. | X | |
| Certificación de Antecedentes Disciplinarios-emitada por la Procuraduría En el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal. De no ser aportado por el proveedor la Entidad podrá efectuar la consulta. | X | |
| Registro Único Tributario (RUT) | X | |



| | | | |
|---|---------------------------------|---------------------|---|
|  | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | |  |
| | ESTUDIOS PREVIOS | | |
| | Código: PA02-PR16- F01 | Versión: 1.0 | |

| DOCUMENTOS JURIDICOS | ¿Aplica? | |
|--|-----------------|-----------|
| | SI | NO |
| Registro de Información Tributario (RIT). | X | |
| Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción Mercantil para persona natural | X | |
| Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional En el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal. | X | |
| Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, en el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal. | X | |
| Compromiso anticorrupción En el caso de personas jurídicas firmado del Representante Legal | X | |
| Antecedentes de la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. De no ser aportado por el proveedor la Entidad podrá efectuar la consulta | X | |

| DOCUMENTOS TECNICOS Y DE EXPERIENCIA | ¿Aplica? | |
|--|-----------------|-----------|
| | SI | NO |
| <p>La ORGANIZACIÓN DE RECICLAJE deberá acreditar experiencia con dos (2) certificaciones de contratos, acuerdos o acuerdos ejecutados con objeto igual o similar, y lo corrido del presente año, con entidades públicas Distritales y/o Nacionales.</p> <p>LA ORGANIZACIÓN DE RECICLAJE podrá presentar certificación de experiencia de la entidad o el acta de finalización del contrato o acta de finalización del acuerdo de corresponsabilidad en la que se indique que prestó el servicio, y deberá contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Nombre o razón social del beneficiario. 2.Nombre o razón social del prestador. 3.Número del contrato o acuerdo de corresponsabilidad. 4.Objeto del contrato o acuerdo de corresponsabilidad. 5.Fecha de iniciación del contrato o acuerdo de corresponsabilidad. 6.Fecha de terminación del contrato o acuerdo de corresponsabilidad. 7.Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y datos de contacto (dirección, número telefónico, correo electrónico, página web, etc.) | X | |
| Presentar el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos-RUPS, expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, documento que acredita el proceso de formalización como organización recicladora de oficio. | X | |
| Resolución vigente de la UAESP (Organización de Recicladores Habilitada – ORHA), debidamente registrada en el RUOR. | X | |
| Copia del concepto Sanitario expedido por la Secretaría Distrital de Salud o Subred Integrada de Servicios de Salud de las instalaciones de aprovechamiento de ORGANIZACIÓN DE RECICLAJE. | X | |

REQUISITOS PONDERABLES (HASTA 100 PUNTOS)

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal celebrará el Acuerdo de Corresponsabilidad con la Organización de Reciclaje cuya propuesta se encuentre habilitada y haya obtenido el mayor puntaje, siendo

| | | | |
|---|---------------------------------|---------------------|---|
|  | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | |  |
| | ESTUDIOS PREVIOS | | |
| | Código: PA02-PR16- F01 | Versión: 1.0 | |

así la propuesta más favorable para la Entidad será la que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación:

FACTORES DE PONDERACIÓN

| N° | CRITERIO | PUNTAJE |
|-----|---|-------------------|
| I | LOCALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES | 20 puntos |
| II | CAPACITACIONES Y SENSIBILIZACIONES (TEÓRICO) | 40 puntos |
| III | TALLERES PRACTICOS | 40 puntos |
| | TOTAL | 100 puntos |

I. LOCALIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES: Para un total de 20 puntos, para asociaciones de recicladores que se ubiquen geográficamente así:

| LOCALIDAD | PUNTAJE |
|-------------------|-----------|
| Engativá | 20 puntos |
| Suba y Fontibón | 15 puntos |
| Otras localidades | 10 puntos |
| Fuera de Bogotá | 5 puntos |

Nota: La ubicación geográfica se verificará en el directorio de organizaciones de recicladores publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP.

Si alguna organización tiene más de una sede, NO se sumará el puntaje de todas las ubicaciones, solo se tendrá en cuenta la ubicación con mayor puntaje, priorizando que la localización seleccionada sea la más próxima a la sede de entrega del Instituto del material reciclado, en pro, de reducir el tiempo y trayectoria del transporte, y los impactos ambientales que derivan de este.



II. CAPACITACIONES Y SENSIBILIZACIONES (TEÓRICO): Máximo 40 puntos de acuerdo con lo siguiente:

La ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES debe remitir las capacitaciones y sensibilizaciones realizadas durante el año en curso, relacionadas con el aprovechamiento de los residuos sólidos, separación en la fuente, normatividad sobre inclusión de recicladores y todo lo relacionado con la gestión integral de residuos sólidos.

| CANTIDAD DE CAPACITACIONES Y SENSIBILIZACIONES OFRECIDAS | PUNTAJE |
|--|-----------|
| (5) Capacitaciones y/o Sensibilizaciones por año | 40 puntos |
| (3) Capacitaciones y/o Sensibilizaciones por año | 25 puntos |
| (1) Capacitación y/o Sensibilización por año | 15 puntos |

III. TALLERES PRACTICOS: Máximo 40 puntos de acuerdo con lo siguiente:

La ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES debe remitir los soportes de los talleres prácticos (entiéndase como talleres a las actividades más participativas, va más allá a unas capacitaciones (lo teórico). Talleres

| | | | |
|---|---------------------------------|---------------------|---|
|  | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | |  |
| | ESTUDIOS PREVIOS | | |
| | Código: PA02-PR16- F01 | Versión: 1.0 | |

de cuarteo de residuos, caracterización de residuos, mostrar ejemplos de segregación, transformación y/o aprovechamiento del material reciclable.

| CANTIDAD DE TALLERES OFRECIDOS | PUNTAJE |
|---------------------------------------|----------------|
| 3 talleres por año | 40 puntos |
| 2 talleres por año | 25 puntos |
| 1 taller por año | 15 puntos |

Los certificados de las capacitaciones y talleres prácticos solicitados en el proceso de selección son del año en curso (2023) y deben ser expedidas por las entidades o empresas que entregan el material reciclado a la asociación de reciclaje.

NOTA: Es válido presentar los soportes de capacitaciones y talleres de diferentes entidades y empresas.

PROCESO DE DESEMPATE

El comité evaluador podrá tener en cuenta los siguientes criterios en caso de que dos o más ORGANIZACIONES DE RECICLAJE tengan documentación acorde y puedan desempeñar las actividades.

Factores de Evaluación:

| Nº | CRITERIO | PUNTAJE |
|-----------|--|-------------------|
| I | Inclusión de población vulnerable | 50 puntos |
| II | Total, de Integrantes de la asociación | 50 puntos |
| | TOTAL | 100 puntos |

I. Inclusión de población vulnerable: Será seleccionada la Organización de Recicladores que al vencimiento del plazo de la presentación de las ofertas acredite tener el mayor número de empleados con discapacidad, deberá acreditarse a través del Ministerio de Trabajo.



II. Integrantes de la asociación de reciclaje: Con relación al número de integrantes que componen cada asociación, se otorgarán 50 puntos a aquella que demuestren tener el mayor número de asociados legalmente inscritos en el RURO (Registro Único de Recicladores de Oficio).

Si lo anterior no es posible o se sigue presentando empate, se realizará sorteo a través de audiencia virtual y el procedimiento será mediante fórmula aleatoria de Excel, el cual se dará a conocer en audiencia previamente a la realización del sorteo.



| |
|--|
| 8. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. |
|--|

Los riesgos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución del acuerdo. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

A continuación, en el siguiente cuadro se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso:

| | | | |
|--|---------------------------------|---------------------|---|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | |  INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL |
| | ESTUDIOS PREVIOS | | |
| | Código: PA02-PR16- F01 | Versión: 1.0 | |

| No. | 1 | 2 | 3 |
|---|--|---|--|
| Clase | GENERAL | GENERAL | ESPECIFICO |
| Fuente | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| Etapa | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| Tipo | OPERACIONAL | REGULATORIO | SOCIAL O POLÍTICO |
| Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir) | Riesgo asociado a la calidad del servicio de recolección | Riesgo asociado a la falta de recolección de los residuos | Riesgos asociados a que no se ejecuten las actividades con la seguridad industrial requerida para la recolección de los residuos |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | Mala prestación del servicio de recolección | Generación de olores y contaminación ambiental | Personal con riesgo en la salud y deterioro prestación del servicio |
| Probabilidad | 3 | 3 | 3 |
| Impacto | 5 | 5 | 5 |
| Calificación Total | 8 | 8 | 8 |
| Prioridad | Alto | Alto | Alto |
| ¿A quién se le asigna? | Contratista | Contratista | Contratista |
| Tratamiento/ controles a ser implementados | Supervisión y acompañamiento en las actividades de recolección | Requerimientos a las actividades de recolección | Requerimiento Elementos de Protección Personal para todo el personal asignado |
| Impactos después del tratamiento | Probabilidad | 1 | 1 |
| | Impacto | 2 | 4 |
| | Calificación | 3 | 5 |
| | Calificación Total | 3 | 5 |
| ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | No | No | No |
| Persona responsable por implementar el tratamiento | Supervisor | Supervisor | Supervisor |
| Fecha estimada que se le indica el tratamiento | En cada visita | Diariamente | Mensualmente |
| Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Al momento de entrega de los informes y resultados | Al momento de entrega de los informes y resultados | Al momento de entrega de los informes y resultados |

| | | | |
|---|---------------------------------|---------------------|---|
|  | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | |  |
| | ESTUDIOS PREVIOS | | |
| | Código: PA02-PR16- F01 | Versión: 1.0 | |

| | | | | |
|----------------------|--------------------------------|--|-------------|--|
| Monitoreo y revisión | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Se constatará a la entrega de las actividades y su calidad | Diariamente | Se constatará a la entrega de las actividades y su calidad |
|----------------------|--------------------------------|--|-------------|--|

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

LA ORGANIZACIÓN RECICLADORA seleccionada se compromete a constituir dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Acuerdo de Corresponsabilidad, una garantía única a favor de Entidades Estatales expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, que ampare los riesgos que a continuación se relacionan:

La garantía única de cumplimiento debe cubrir los siguientes riesgos:

| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA DEL AMPARO |
|--------------|---|--|
| Cumplimiento | Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 30% de la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000) M/CTE | Término de ejecución del Acuerdo y hasta cuatro meses más. |


11. SUPERVISIÓN



La supervisión del contrato será ejercida por la **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA** o por quien. El ordenador del gasto designe.

El Supervisor, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función u obligación específica apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Instituto de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

CLARA INÉS PARRA ROJAS
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

| | | | |
|-----------------|----------------|-----------------------------------|---|
| Proyectado por: | Liz Tabares | Contratista SAF Gestión Ambiental |  |
| Revisado por: | Giovanni Gómez | Contratista SGC Contractual | |
| Revisado por: | | Contratista .SGC | |

| | | | |
|--|---------------------------------|---------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | |  <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p> |
| | ESTUDIOS PREVIOS | | |
| | Código: PA02-PR16- F01 | Versión: 1.0 | |

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma